

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2. Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Negociado 5.º Instrucción pública.

A fin de que pueda darse cumplimiento

to a lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Agosto último y reglamento para su ejecución, se hace preciso que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan a este Gobierno civil en el improrrogable término de ocho días, una relación de las Academias, colegios de segunda enseñanza y Establecimientos de enseñanza superior que existan en sus respectivos términos municipales, expresando en ella la calle y número en que están situados y los nombres y apellidos de sus Directores.

Madrid 11 de Noviembre de 1885.— El Gobernador, F. Corbalán.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

PERIODO DE AMPLIACIÓN MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1884 A 1885.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

SECCIÓN PRIMERA.

Gastos obligatorios.

CAPITULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Artículos.	Artículos.	TOTAL	TOTAL
	Plas. Cénst.	por capítulos	por secciones.
	Plas. Cénst.	Plas. Cénst.	Plas. Cénst.
1.º Gastos de representación de la Presidencia.	»	»	»
» Dietas de la Comisión.	»	»	»
» Personal de la Diputación.	»	»	»
» Material de la Diputación.	»	»	»
» Idem de la Biblioteca y Archivo.	»	»	»
» Idem de la	»	»	»
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	»	»	»
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	»	»	»
» Material de estas Comisiones.	»	»	»
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus Delineantes.	»	»	»
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	»	»
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de	»	»	»

CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.

1.º Gastos de quintas.	250		
2.º Idem de bagajes.	»		
3.º Idem de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.	»		
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»		
5.º Idem de calamidades públicas.	25.000	25.250	

CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Artículos.	TOTAL	TOTAL
	por capítulos.	por secciones.
	Plas. Cénst.	Plas. Cénst.
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	5.000	
» Material para estas obras.	15.000	
» Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	»	
» Material para estas mismas obras.	»	
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travasías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de conservación de las carreteras provinciales.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	
		20.000

CAPITULO IV.—CARGAS.

1.º Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.	»	»
2.º Pensiones concedidas legalmente.	»	»
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	»
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	»	»
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	26.000	26.000

CAPITULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

1.º Junta provincial del ramo.	»	»
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	»	»
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	»	»
Idem id. de la Escuela Normal de Maestras.	»	»
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	»	»
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	»	»
6.º Biblioteca Provincial.	»	»
7.º Museo Provincial.	»	»

CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.

1.º Atenciones de carácter general.	11.123'75	
2.º Hospital Provincial.	288.384'49	
Idem de San Juan de Dios.	18.071'69	
3.º Hospicio.	128.275'82	
4.º Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.	263.251'87	
		707.107'62

CAPITULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.

1.º Gastos de cárceles.	»	»
2.º Idem de Establecimientos penales.	»	»

CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	»	778.357'62
--	---	------------

Artículos.	TOTAL por capítulos.		TOTAL por secciones.
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
SECCIÓN SEGUNDA			
Gastos voluntarios.			
CAPITULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública...	20.000	20.000	
CAPITULO II.—CARRETERAS.			
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....			
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	40.000	40.000	
CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....			
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.			
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	2.000	2.000	62.000
SECCIÓN TERCERA.			
Gastos adicionales.			
CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884, procedentes del presupuesto anterior.....	8.000		
2.º Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	355.437'69	363.437'69	363.437'69
TOTAL GENERAL.....			1.208.795'31

En Madrid á 1.º de Noviembre de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Romera.
 Sesión de 5 de Noviembre de 1885.—La Diputación provincial, conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

AÑO ECONOMICO DE 1885 Á 1886.—MES DE SEPTIEMBRE DE 1885.
 EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica Provincial vigente se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas. Cént.	
	Ptas.	Cént.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	12.576'17	
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	5.291'29	
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....		
Idem de donativos, legados y mandas.....		
Idem de repartimiento provincial.....	241.838	
Idem del recargo sobre la sal común.....		
Idem del ramo de Instrucción pública.....		
Idem del id. de Beneficencia.....	27.939'55	
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....		
Idem de arbitrios especiales.....		
Idem de recargos extraordinarios.....		
Idem de empréstitos.....		
Idem de enajenaciones.....		
Idem de resultas de presupuestos anteriores.....		
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	120	
Idem de reintegros.....		
TOTAL CARGO.....	275.188'84	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....		
Movimiento de fondos..... Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....		
TOTAL CARGO.....	287.765'01	

DATA.	PERSONAL.		MATERIAL.	TOTAL
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
Sección primera del Presupuesto.				
GASTOS OBLIGATORIOS.				
CAPITULO I.—Administración provincial.				
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....	16.293'94	5.750		22.043'94
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2.416'61	83'33		2.499'94
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	870'82	83'33		454'15

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	
			Ptas. Cént.
Satisfecho por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	2.624'94	166'64	2.791'58
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166'66		166'66
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....			
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.....		1.000	1.000
Idem por id del servicio de bagajes.....			
Idem por gastos de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....		1.266'15	1.266'15
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y Provinciales.....			
Idem por id. de calamidades públicas.....		36.556'73	36.556'73
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....		5.184'62	5.184'62
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....			
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo.....			
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....			
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....		1.850'65	1,850'65
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....			
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados.....			
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....			
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	1.145'81		1.145'81
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....			
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....			
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....			
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....			
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	250		250
Idem por id. del Museo provincial.....			
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	16.570'09	5.647'50	22.217'59
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.....	2.427'01	80.943'69	83.370'70
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....		41.211'86	41.211'86
Idem por id. de las Casas de Expositos y Maternidad.....		14.774'54	14.774'54
CAPITULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles.....			
Idem por id. de Establecimientos penales.....			
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	50		50
Segunda sección.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....	20.000		20.000
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....			
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	2.666'61	19.500'92	22.167'53
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....			
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....		623'83	623'83

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Tercera sección.		
GASTOS ADICIONALES.		
CAPITULO ÚNICO. — <i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>		
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1885.....		
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....		
Reintegros.		
Satisfecho por dicho concepto.....		
Movimiento de Fondos.		
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.		
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1885 á 1885.....		
TOTAL DATA..... 44.932.49 234.692.79 279.625.28		

RESUMEN.		Ptas. Cént.
Importa el cargo.....		287.765.01
Idem la data.....		279.625.28
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.....		8.139.73

Madrid 15 de Octubre de 1885.—El Depositario, Francisco Agustín.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º.—El Presidente, Romera.

RELACION DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISION PROVINCIAL, CON ARREGLO A LA DISPOSICION POR EL PARAGRAFO 3.º DEL ART. 98 DE LA LEY DE 31 DE AGOSTO DE 1882, Y QUE HAN SIDO CONFIRMADOS POR LA ECONOMIA. DIPUTACION EN SESION DE 4 DEL CORRIENTE, RELATIVOS A LOS RAMOS DE FOMENTO.

Reclamando de nuevo á la Direccion de Comunicaciones, datos y noticias sobre coste de instalaciones de líneas telegráficas.
 Aprobando el acta de subasta para la construcción de una casilla de peones camineros en el camino de Campo Real á enlazar con la carretera de Valencia.

Aprobando el acta de subasta para la construcción de una casilla de peones camineros en el camino de Campo Real á Villar del Olmo.
 Declarando de abono la cantidad de 821 pesetas como indemnización por salidas al personal facultativo de caminos durante el mes de Mayo.
 Aprobando el presupuesto aproximado de gastos para el estudio de la carretera de Torrelaguna á Lozoyuela.
 Aprobando la cesión de D. Benito Gómez á favor de D. Roque García, de las obras de construcción de una casilla de

peones camineros en el camino de Boadilla del Monte á enlazar con la carretera de Extremadura.

Aprobando la liquidación de los trabajos de acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra con destino á la reparación del camino de Colmenar de Oreja al Embocador, así como la recepción de la obra.

Idem id. id. de acopio y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra para el camino de Ciempozuelos á la carretera de Andalucía.

Aprobar la recepción del acopio de 170 metros cúbicos de piedra para la carretera de Getafe á la de Andalucía.

Declarando de abono al Personal facultativo de caminos, 783 pesetas por salidas verificadas en Junio último.

Aprobando el acta de recepción definitiva del camino de Boadilla del Monte á enlazar con la carretera de Extremadura.

Aprobando la liquidación de los acopios de piedra para la carretera de Vicálvaro á las Ventas del Espíritu Santo.

Manifestando al Ingeniero Jefe provincial, que, sin perjuicio de llevar á cabo las obras más urgentes en las carreteras de varios pueblos, remita los presupuestos respectivos.

Declarar de abono 1.130 pesetas por salidas del personal facultativo de caminos durante el mes de Julio.

Aprobar la liquidación del acopio de 150 metros cúbicos de piedra para la carretera de Torrelodones al Hoyo de Manzanares y su recepción, declarar libre de responsabilidad al contratista, y disponer se le abonen las 745 pesetas importe de la liquidación.

Contestar al Ingeniero Jefe de caminos provinciales para que traslade el Parque de herramientas al Hospicio.

Conceder al Sr. Ruiz Abad permiso para colocar un cajón portátil en terreno de su propiedad, situado en la carretera de Vicálvaro.

Dirigir atenta comunicación á la Intendencia de la Real Casa, solicitando la cesión de terreno para la casilla de pe-

nes camineros en la carretera de Aranjuez á Colmenar de Oreja.

Oficiar á D. Ernesto Creus para que ceda el terreno donde se ha de colocar la casilla de peones camineros en la carretera de Boadilla del Monte.

Aprobar la liquidación adicional de los encachados mandados hacer al contratista del camino de Cobeña á la Barca de Paracuellos, declarando de abono á dicho contratista la cantidad que se le adeuda.

Idem la nómina de indemnizaciones que ha devengado el personal de caminos por salidas en Agosto.

Idem el acta de recepción definitiva de la carretera de Collado Villalba á Morzarzal.

Dar las gracias al Sr. Creus por haber cedido gratuitamente el terreno para construir una casilla de peones atarjeos para dar entrada á igual número de casas en el trayecto de la carretera de Villa del Prado á Escatona.

Declarar de abono la cantidad de 697 pesetas, importe de la nómina de indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal de caminos.

Aprobar el presupuesto de acopio y machaqueo de piedra para la conservación de la carretera que desde la estación de Ciempozuelos conduce á la general de Andalucía.

Disponer se verifique la recepción definitiva de la carretera de Húmera á enlazar con la de Boadilla del Monte.

Aprobando el presupuesto para el acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos de piedra para la conservación del camino vecinal de Valdemoro á la estación del mismo nombre.

Aprobar el presupuesto para el acopio y machaqueo de piedra con destino á la conservación del firme del camino desde Vicálvaro á las Ventas del Espíritu Santo.

Conceder á D. Antonio Arias, contratista para la construcción de una casilla de peones camineros en la carretera de San Martín de la Vega á Pinto, dos meses de prórroga.

Madrid 5 de Noviembre de 1885.—El Presidente, Romera.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

NEGOCIADO DE VENTAS

Relación de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Octubre de 1885.

Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE	Importe en Pesetas.
Provincia de Badajoz.					
9.442	Un lote 3.º de la dehesa Las Mesas, compuesto de 21 suertes de tierra con 1.270 encinas.....	Propios.....	Siruela.....	D. Saturnino Bella.....	18.000
9.443	Idem 4.º de id. de 22 id. con 1.175 encinas.....	Idem.....	Idem.....	D. Federico García Moreno.....	21.000
9.445	Idem 6.º de id. de 22 id. con 1.582 encinas.....	Idem.....	Idem.....	D. Juan Manuel Marín Vinuesa.....	20.400
9.446	Idem 7.º de id. de 22 id. con 1.814 encinas.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	21.400
9.447	Idem 8.º de id. de 21 id. con 1.194 encinas.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	18.700
9.448	Idem 9.º de id. de 21 id. con 1.166 encinas.....	Idem.....	Idem.....	D. Federico García Moreno.....	18.100
9.449	Idem 10 de id. de 23 id. con 1.195 encinas.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	19.000
9.450	Idem 11 de id. de 15 id. con 1.421 encinas.....	Idem.....	Idem.....	D. Juan Manuel Marín Vinuesa.....	17.200
9.451	Idem 12 de id. de 12 id. con 1.424 encinas.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	15.000
9.452	Idem 13 de id. de 13 id. con 1.704 encinas.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	18.000
9.453	Idem 14 de id. de 13 id. con 2.006 encinas.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	21.300
9.454	Idem 15 de id. de 20 id. con 2.212 encinas.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	22.600
9.455	Idem 16 de id. de 19 id. con 1.056 encinas.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	16.000
Provincia de Madrid.					
479	Un solar 3.º y último, donde estuvo construido el edificio denominado Escuela de Pajes, y forma parte de la manzana 533, situada en la calle de San Bernardino con vuelta á la de San Leonardo.	Estado.....	Madrid.....	D. Juan Fernández Morera.....	59.045
763	Una finca sita en término de Pozuelo de Alarcón.....	Clero.....	Los Orcajos.....	D. Antonio Oliva.....	2.000

Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE	Importe en Pesetas.
9.162	Un terreno erial de 4.ª clase y seco, con algo de labor, y dentro de él una casa de piso bajo y una fábrica de yeso con su horno, todo en estado ruinoso, situado al punto llamado Los Barranquillos.	Propios.	Vallecas.	D. Claudio Gómez Alvarez.	6.00
449	Una heredad consistente en 79 pedazos de tierra, un huerto y cinco prados en seco, dos casas y una majada.	Clero.	Cedenos.	D. Casimiro del Campo y Heras.	9.100

Provincia de Soria.

Madrid 10 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid. Secretaria.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar nuevamente á pública subasta el suministro de estera con destino á las dependencias municipales, bajo los precios tipos siguientes: estera de pleita blanca, metro colocado, 60 céntimos de peseta; id. de color, id. id., 70 céntimos de peseta; id. de la llamada de cordelillo, ídem id. una peseta 48 céntimos de ídem; colocación de esteras usadas, cada oficial por un día de jornal, incluso los materiales y útiles, cuatro pesetas.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 262 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva, en igual forma, de 524 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Conserje de Casas Consistoriales, visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1885, á la una y media de la tarde en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Noviembre de 1885.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición.

D....., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

Carabanchel Bajo.

Las cuentas de fondos municipales del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, correspondientes á los ejercicios económicos de 1880 á 81 y 81 á 82 y 1882 á 83 y 1883 á 84, se hallan expuestas al público por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y exponer lo que tengan por conveniente; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo se les tendrá por conformes.

Carabanchel Bajo 7 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Manuel García.—El Secretario, José Huete.

Guadalix.

Autorizado este Ayuntamiento para arrendar el aprovechamiento de los pas-

tos del monte Rebollar de la Cabeza de estos Propios, por no haberse presentado licitadores en las dos subastas celebradas, se ha señalado el día 22 del actual á las doce de su mañana, para celebrar el remate en esta Casa Consistorial, bajo el mismo pliego de condiciones y por el tipo de 27 pesetas.

Guadalix á 7 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Angel Alonso.

Loeches.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta de los aprovechamientos de pastos de la Dehesa boyal de estos Propios, por falta de licitadores, se señala para la tercera subasta el día 22 de los corrientes, de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial, bajo las mismas condiciones que han servido para las anteriores con el tipo de 300 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores.

Loeches á 8 de Noviembre de 1885.—El Alcalde constitucional, Francisco F. Torres.

Rozas de Puerto Real.

No habiéndose presentado licitadores á la primera subasta de pastos del monte Castañar, de estos Propios, tendrá lugar la segunda que previene el art. 110 del reglamento de Montes, á los diez días siguientes en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvió de tipo para la primera.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Rozas de Puerto Real 9 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Felipe Montero.

Valdemoro.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de 1883 á 84, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de 15 días para oír reclamaciones.

Valdemoro 6 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Eloy L. de Lerena.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia, el día 1.º de Diciembre próximo, á la una en punto de su tarde, tendrá lugar la venta en pública subasta y por precio de 20.000 pesetas, de un oficio de Procurador de D. Luis Amoscotegui y Saavedra, que ha ejercido dicho cargo en esta Corte, para atender con su importe á las responsabilidades contraídas por el mismo, bajo las condiciones siguientes:

La subasta será doble, verificándose en esta Corte y en la ciudad de Sevilla, presentando los postores sus proposiciones en pliegos cerrados en las Secreta-

rias de gobierno de las respectivas Audiencias territoriales. Si hay proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, entre aquéllas se abrirá puja por quince minutos, al transcurrir los cuales se adjudicará al postor que más haya pujado.

Para tomar parte en la licitación, hay que acompañar el resguardo de la Caja general de Depósitos ó de la sucursal, acreditando haber consignado á disposición del Presidente de la Audiencia de Madrid la suma de 1.250 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1885.—Antonio Donderis.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

CENTRO

Yo el infrascrito Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Doy fe que, en el referido Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido juicio declarativo de menor cuantía á instancia de D. Mariano Verdejo y Mateo con D. Manuel, Doña Francisca y Doña Manuela Pose y Graño, sobre pago de los haberes que han correspondido á D. Domingo Pose y Graño como soldado fallecido en la Isla de Cuba, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que copiada á la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 24 de Octubre de 1885; el Sr. D. Nicolás María de Ojeto y Díaz, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, que interinamente despacha el de primera instancia del mismo distrito, habiendo visto este juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Mariano Verdejo y Mateo, de esta vecindad, domiciliado en la calle de Barcelona, núm. 14, piso principal, industrial, por su propio derecho, dirigido por el Letrado D. Carlos Díaz Valero, y representado por el Procurador D. Gil Barrasa; y de la otra, D. Manuel, Doña Francisca y Doña Manuela Pose y Graño, domiciliados en la Aldea del Castro, parroquia de Bujantes el primero; la segunda en el lugar de Morpequite, parroquia de Conciciro, y la tercera de Chafarés, parroquia de Percirriña, ésta sirvienta, no constando la profesión de los otros dos demandados en concepto de herederos de su madre, D. Ramón que lo fué de su hijo D. Domingo Pose y Graño, declarados en estado de rebeldes, por lo cual se hallan representados por los estrados del Juzgado, sobre pago de los créditos que correspondan al D. Domingo, por los haberes, alcances y reenganches, como soldado fallecido en la Isla de Cuba y costas.

Fallo que debo absolver y absuelvo de la demanda interpuesta por parte de D. Mariano Verdejo y Mateo, á D. Manuel, Doña Francisca y Doña Manuela Pose y Graño, con expresa condenación del derecho que pueda tener á los haberes adquiridos por la citada escritura de

17 de Mayo de 1875, que podrá ejercitar como corresponda.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida por la ley, lo proveo, mando y firmo.—Nicolás María de Ojeto.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto correspondiente bien y fielmente con su original de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste é insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente en Madrid á 6 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—Gómez.—Ante mí, Venancio de Orche. 89

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de Instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama á Bartolomé del Llano y Llano, que habitó en la calle del Escorial, núm. 28, principal, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, piso segundo, á prestar declaración en causa criminal; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado la carpeta número 296 de orden del señalamiento de intereses del segundo semestre de 1880, correspondiente al depósito núm. 82.934 de entrada y 5.254 de registro, constituido á nombre del Ayuntamiento de Barajas, en esta provincia, se hace saber al público por medio del presente anuncio que la mencionada carpeta queda declarada nula y fuera de circulación, y que si pasado el plazo de quince días desde la publicación del mismo no se presentase reclamación alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Caja general, según su reglamento previene.

Madrid 29 de Octubre de 1885.—El Director general, el Marqués de Goicoechea. 90

ANUNCIOS

LA REGENERADORA

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Con arreglo á lo consignado en la base 6.ª de constitución de esta Sociedad y lo que dispone la ley de minería, se requiere por esta tercera y última vez á los señores D. Joaquín Romero, D. Juan Fernández y D. Eugenio Beraza, para que dentro del término de quince días satisfagan al recaudador de la misma el importe de los dividendos en que se hallen en descubierto, con más los gastos de estos tres anuncios; en la inteligencia que transcurrido este último plazo sin haberlo verificado, quedarán amortizadas y fuera de circulación las acciones que poseen.

Madrid 10 de Noviembre de 1885.—El Presidente, J. I. de Madariaga. 88